



OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO  
**Defensoría del Pueblo**

PARAGUAY

Informe mensual  
enero 2024

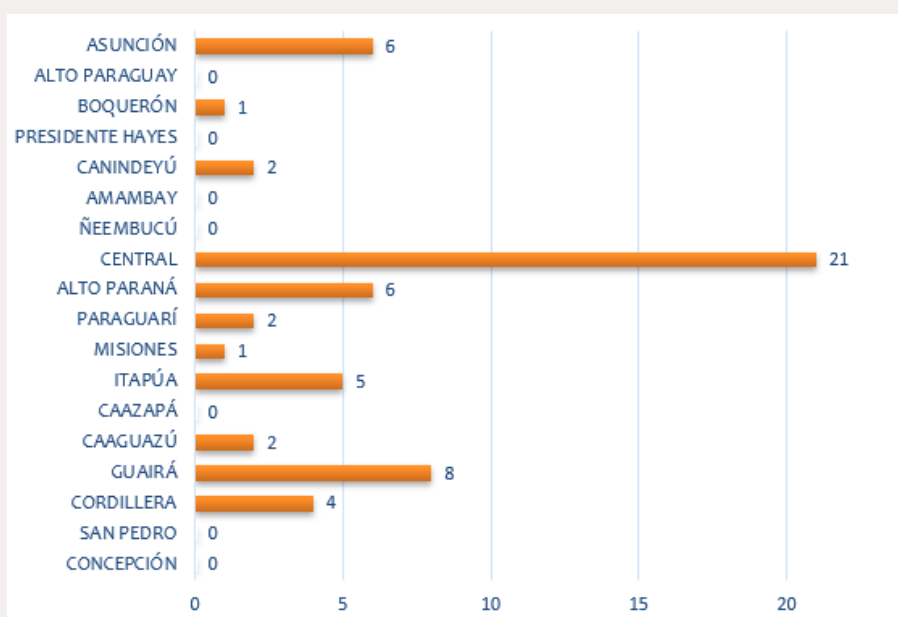
# **OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO EN CIFRAS**

Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

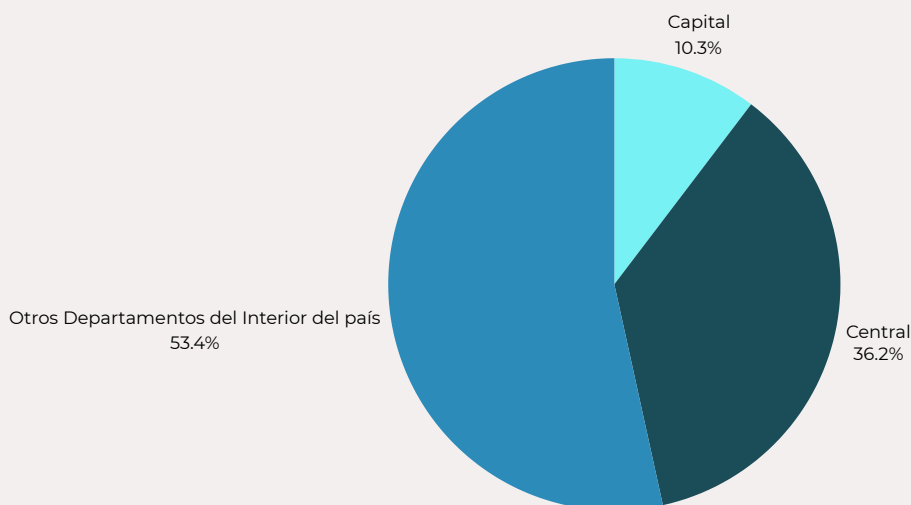
# CERTIFICACIONES

ENERO 2024							
Actividad 2 – CERTIFICACIÓN A OBJETORES DE CONCIENCIA							
Sede	POR MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO						Total
	Servicio civil sustitutivo	Exento – Formación técnica	Exento - PcD	Exento – Labor social	Exento – Art. 21 Ley 4013/10	Exento - Enfermedad	
<b>Alcance Nacional</b>	<b>13</b>	<b>38</b>	<b>-</b>	<b>06</b>	<b>-</b>	<b>01</b>	<b>58</b>

Objetores certificados - incidencia por localidad del país

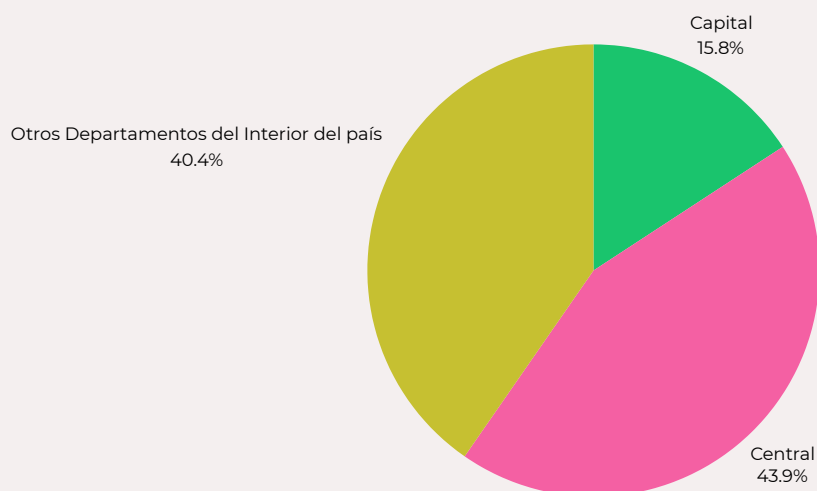
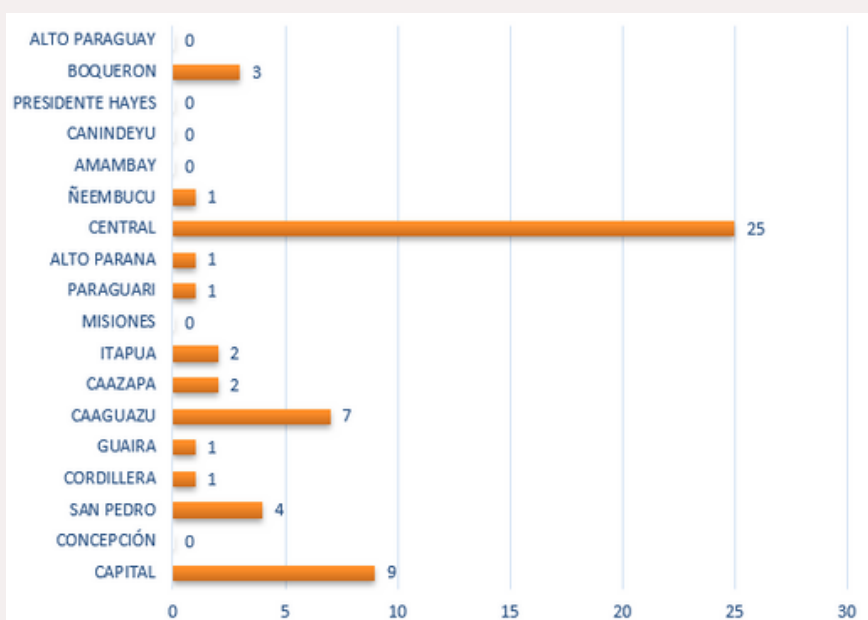


**Obs.:** corresponden a certificaciones aprobadas por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO en Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2023.

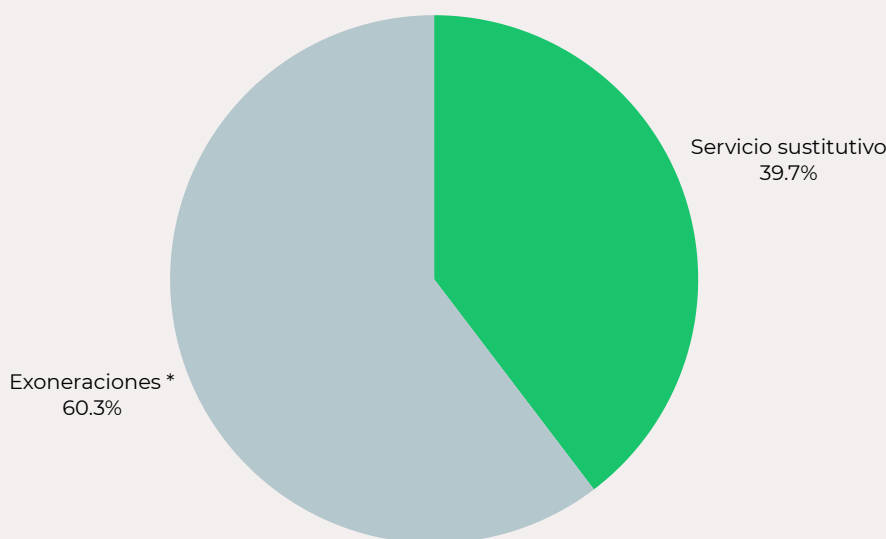


# SOLICITUDES

En el mes de enero, se brindó asistencia a un total de **57 personas** que solicitaron ejercer su derecho a la objeción de conciencia ante el Servicio Militar Obligatorio (SMO). En este contexto, las diversas dependencias de la Dirección General de Objeción de Conciencia han trabajado para cumplir con los procedimientos y trámites en concordancia con la normativa legal y reglamentaria vigente, en estrecha colaboración con las Coordinaciones y Delegaciones del Defensor del Pueblo en diferentes regiones del país. Esta asistencia comprende actividades específicas como la difusión de la normativa legal, la orientación y asesoramiento a los ciudadanos afectados, el análisis de la viabilidad de las solicitudes presentadas, la consiguiente notificación al Consejo Nacional para la admisión y la gestión y actualización continua del Registro Nacional de Objetores de Conciencia al SMO.



# MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO COMPROMETIDA



*(\*) Las exoneraciones están dadas por Res.CNOC N° 01/2018. Tienen la finalidad de allanar las desigualdades existentes para quienes optan por el servicio militar. En ese sentido, la Ley 569/75 del Servicio Militar Obligatorio, prevé innumerables exoneraciones aplicadas, las que no están previstas para quienes optan por objetar al SMO. Las exoneraciones al servicio sustitutivo autorizadas por el Consejo están destinadas a personas con discapacidad o enfermedad grave, a personas que cuyas labores son de naturaleza social (bomberos voluntarios, voluntarios, guardaparques, etc.). El programa de capacitaciones en oficios de mandos medios también es otra alternativa para exonerar horas de servicio sustitutivo*

Los objetores de conciencia optan por realizar una prestación social sustitutoria, la cual se caracteriza por su contribución al interés social y público, desarrollándose en entornos civiles. Esta labor sustitutiva se lleva a cabo conforme a los requerimientos de la entidad o institución designada, en concordancia con las condiciones legales establecidas previamente.

Este servicio se concibe como una contribución directa a la sociedad, con el propósito de promover el bienestar comunitario, la atención a los sectores más desfavorecidos y el progreso social. Su naturaleza y legitimidad emanan de una obligación legal, en lugar de derivar de un contrato.

La labor sustitutiva fomenta la cohesión social y fomenta una cultura basada en los derechos, que respeta y valora la diversidad de convicciones. Asimismo, fortalece la autonomía de los individuos y fomenta un sentimiento de pertenencia al ofrecerles la oportunidad de comprender realidades ajenas a su entorno habitual, y de contribuir de manera positiva a la sociedad sin renunciar a sus principios. **La objeción de conciencia al servicio militar no es una excepción al cumplimiento del deber con la Patria, sino que es otra forma de hacerlo.**